



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

D. Ángel Custodio Montoro Martin
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. José Antonio Conde Fuentes
D. Sebastian Mora Perez

CARGO

Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE
Secretario General.

No asisten con excusa:

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver Alcalde – Presidente

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día **veintinueve de diciembre de dos mil veinte**, se reúnen en el Salón de Sesiones Plenarias los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter ordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, D. Ángel Custodio Montoro Martin, como Alcalde-Presidente por delegación (Decreto de Alcaldía núm. 2501-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020), asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 30 de noviembre de 2020 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.





2.- PROYECTO RENOVACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS CALLES ERAS ALTAS Y PERCHEL DE SANTA ANA EN ALCALÁ LA REAL.

Visto el proyecto de renovación de redes de distribución de agua y saneamiento en las calles Eras Altas y Perchel de Santa Ana. (Alcalá la Real) del redactor D. José Puche Castilla, Ingeniero Técnico Industrial de Adalsa.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 15 de diciembre de 2020 en el que se indican las siguientes características del proyecto:

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Denominación: "Renovación de redes de distribución de agua y saneamiento en las calles Eras Altas y Perchel de Santa Ana".

Autores: D. José Puche Castilla. Ingeniero Técnico Industrial de Adalsa.

Presupuesto base de licitación:

Neto: 46.907,62 €

IVA: 9.850,60 €

Total: 56.758,22 €

Plazo de ejecución: 3 meses

Plazo de garantía: 1 año

Clasificación del contratista: No es requisito indispensable

Revisión de precios: No procede

2.- DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN PROYECTO.

Los documentos generales incluidos en esta separata del proyecto son:

- I.- Memoria y Anejos*
- II.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*
- III.- Planos*
- IV.- Medición y Presupuesto.*

3.- INFORME DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 136 de R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considera que:

- El proyecto incorpora el correspondiente Estudio de Básico de Seguridad y Salud, asumiendo el redactor de Proyecto que se dan los supuestos contemplados en el art. 4.1. del Real Decreto 1627/1997.*
- El proyecto incorpora el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos.*
- El proyecto incorpora la documentación requerida según el artículo 233 de la Ley 9/2017 y que se ha redactado tenido en cuenta la normativa técnica para este proyecto.*
- El proyecto incorpora los requisitos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*





Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 16 de diciembre de 2020, que dice:

“Habiéndose redactado el proyecto de referencia, por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 14/12/2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, por el presente INFORMO:

PRIMERO. - Que no es necesario la concesión de licencia de obras a los efectos previstos en la Ley 7/2002 citada.

SEGUNDO. - Que procede la APROBACION del Proyecto de Renovación de redes de distribución de agua y saneamiento en la Calle Eras Altas y Perchel de Santa Ana, con un presupuesto de ejecución material de 46.907,62€ y total de 56.758,22€, con un plazo de ejecución de 3 meses.

Sometido el asunto a votación ordinaria al no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes
ACUERDA

ÚNICO. - Aprobar el proyecto de *“Renovación de redes de distribución de agua y saneamiento en las calles Eras Altas y Perchel de Santa Ana. (Alcalá la Real” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Sociedad Municipal Aguas de Alcalá la Real, S.A (Adalsa), D. José Puche Castilla, Ingeniero Técnico Industria, con un presupuesto base de licitación de 56.758,22 €. Plazo de Ejecución de tres meses. Plazo de garantía 1 año.*

3.- PROPUESTA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 4 (UE-4) “CONSOLACIÓN”

Vista la propuesta de D^a Mercedes Flores Sánchez, Concejala de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 23 de diciembre de 2020 en la que se indica:

“El vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 12/7/2005, contempla entre otras, y como área de reparto independiente la Unidad de Ejecución 4, denominada “Consolación”. Por acuerdo pleno de fecha 27/10/2020 se resolvió el convenio que este Ayuntamiento firmó con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (Actualmente Agencia de la Vivienda y Rehabilitación Autonómica), para el desarrollo urbanísticos y gestión de tal unidad. El sistema de actuación previsto en la ficha de la UE-4 es el de cooperación, siendo necesario la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, además de los proyectos de reparcelación y urbanización. Para tal fin, procede en este momento impulsar la redacción del citada Plan Especial de Reforma Interior, para lo cual este Ayuntamiento dispone del personal técnico cualificado.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, al tener delegadas por la Alcaldía las competencias en la





aprobación de los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística:

1º.- Proceder a la redacción por parte del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 4 "Consolación".

2º.- Nombrar director de dichos trabajos al Arquitecto Municipal D. Antonio Morales Guardia, formando parte del equipo técnico, y bajo su dirección, el Arqueólogo Municipal D. Carlos Calvo Aguilar, el Arquitecto Técnico D. Francisco Bolívar Cano.

3º.- Designar como asesor jurídico D. Antonio Cano Murcia, Jefe del Área de Urbanismo, y a Dª Inmaculada Romero Gámez, administrativa del área de Urbanismo y Patrimonio y licenciada en derecho, en tareas de apoyo administrativo."

Sometido el asunto a votación ordinaria al no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes
ACUERDA

PRIMERO. - Que por parte del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento se proceda a la redacción del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 4 "Consolación".

SEGUNDO. - Nombrar director de dichos trabajos al Arquitecto Municipal D. Antonio Morales Guardia, formando parte del equipo técnico, y bajo su dirección, el Arqueólogo Municipal D. Carlos Calvo Aguilar, el Arquitecto Técnico D. Francisco Bolívar Cano.

TERCERO. - Designar como asesor jurídico D. Antonio Cano Murcia, Jefe del Área de Urbanismo, y a Dª Inmaculada Romero Gámez, administrativa del área de Urbanismo y Patrimonio y licenciada en derecho, en tareas de apoyo administrativo.

4.- PROPUESTA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION SA-4. EXPTE 3800/2020.

Vista la propuesta de Dª Mercedes Flores Sánchez, Concejala de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 3 de diciembre de 2020 en la que se indica:

"Con la finalidad de impulsar el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución SA-4, recogida en vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística para su gestión mediante el sistema de cooperación, y una vez que se ha aprobado definitivamente la modificación nº 1 del Estudio de Detalle, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de noviembre de 2020, es necesario la redacción del correspondiente proyecto de reparcelación.

Contado este Ayuntamiento con los medios personales suficientes para tal fin,





propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, al tener delegadas por la Alcaldía las competencias en la aprobación de los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística:

1º.- Proceder a la redacción por parte del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución SA-4. 2º.- Nombrar director de dichos trabajos al Arquitecto Municipal D. Antonio Morales Guardia, formando parte del equipo técnico, el Arquitecto Técnico D. Francisco Bolívar Cano.

2º.- Designar como asesor jurídico D. Antonio Cano Murcia, Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio y a Dª Inmaculada Romero Gámez, administrativa del área de Urbanismo y Patrimonio y licenciada en derecho, en tareas de apoyo administrativo.

3º.- Poner en conocimiento de los propietarios la iniciativa mencionada, requiriéndoles a su vez para que presenten los títulos de propiedad de los terrenos afectados por el ámbito de actuación de la citada unidad de ejecución."

Sometido el asunto a votación ordinaria, al no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes
ACUERDA:

PRIMERO.- Que por parte del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento se proceda a la redacción del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución SA-4.

SEGUNDO.- Nombrar director de dichos trabajos al Arquitecto Municipal D. Antonio Morales Guardia, formando parte del equipo técnico, el Arquitecto Técnico D. Francisco Bolívar Cano.

TERCERO.- Designar como asesor jurídico D. Antonio Cano Murcia, Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio , y a Dª Inmaculada Romero Gámez, administrativa del área de Urbanismo y Patrimonio y licenciada en derecho, en tareas de apoyo administrativo.

CUARTO.- Poner en conocimiento de los propietarios la iniciativa mencionada, requiriéndoles a su vez para que presenten los títulos de propiedad de los terrenos afectados por el ámbito de actuación de la citada unidad de ejecución.

5.- CORRECCIÓN DE ERRATAS LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR GP5 MALLAS AGRÍCOLAS. EXPTE 4264/2020.

Visto el escrito con fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento 16/12/2020, presentado por la mercantil GP5 MALLAS AGRÍCOLAS SL, con CIF B23773385, cuyo contenido literal es el que sigue:





<<Con esta solicitud el Rafael Cordón Aguilera, con NIF 25975555E, como representante de la empresa GP5 MALLAS AGRÍCOLAS SL, con CIF B23773385, expone en este documento distintas erratas de la licencia urbanística de obras obtenida el 28 de diciembre de 2018 y expediente OM-182225, y expediente técnico O-18/2027.

Errata1.

En el punto I de los acuerdos aparece como polígono industrial donde se ejecutaría la nave el "Polígono Industrial El Chaparral s/n" y debe ser "Polígono Industrial Llano Mazuelos".

I.- Conceder a GP5 MALLAS AGRÍCOLAS con C.I.F. nº B-23773385, licencia urbanística para las obras según proyecto de ejecución MODIFICADO I, para la construcción de una nave para fabricación de Tejidos Agrícolas en Alcalá la Real, en Polígono Industrial El Chaparral s/n, Manzana I-3 Parcela 1, Aldea de Santa Ana, en este municipio referencia.

Errata2.

En el punto I de los acuerdos aparece al final del párrafo "... el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, ..." y debe decir "... el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, ..."

Electrónicamente con número EJA1800270 de 2018 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes...

Al igual de las erratas definidas se da conocimiento que la actividad a realizar en dicha construcción dispone de su correspondiente calificación ambiental por decreto de alcaldía 2019/2986, y expediente A-18/1406, por lo que interesa a efectos notariales y registrales modificar el párrafo donde eximia la responsabilidad patrimonial en caso de que no se obtuviera dicha calificación medio ambiental.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de diciembre de 2018, en el que se indica que procede la concesión de licencia de obras solicitada, quedando el Ayuntamiento eximido de cualquier responsabilidad patrimonial en el caso de que la calificación ambiental que se tramita no pueda concederse o se demore en su concesión (escrito de 31/10/2018).

Otro punto de los acuerdos aprobados que posteriormente se cumplió el requerimiento al promotor la designación de la Dirección Facultativa el 23 de enero de 2019.

VI.- Requerir al promotor, para que en su caso, acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo), el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las ...

Por tanto y en base a lo arriba descrito solicito una actualización del contenido de la licencia de obras para adaptarse tanto a las erratas encontradas como a las condiciones administrativas>>.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 21 de diciembre de 2020, cuya transcripción literal y parcial es la que sigue:





“Visto el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo así como la Certificación del acuerdo que adoptó la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 28/12/2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio de la presente a la aclaración y corrección de los errores advertidos, no accediéndose a la modificación del mencionado informe jurídico, de fecha 27 de diciembre de 2018.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, al no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA**

UNICO. - Acceder a la aclaración y corrección de los errores advertidos, por la mercantil GP5 MALLAS AGRÍCOLAS SL, con CIF B23773385, en su escrito con fecha de entrada del día 16 de diciembre de 2020, anteriormente transcrito, no accediéndose a la modificación del mencionado informe jurídico, de fecha 27 de diciembre de 2018.”

6.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. VALERIANO MUDARRA HIDALGO, EXPTE 2465/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. VALERIANO MUDARRA HIDALGO, con DNI nº **9231**, representado por D. José Manuel Romero Vela, con DNI nº ***1463**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave-almacén para aperos de labranza de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Romero Vela, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 20 de noviembre y 15 de diciembre de 2020.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. VALERIANO MUDARRA HIDALGO, con DNI nº **9231**, licencia urbanística para la construcción de una nave-almacén para aperos de labranza en Polígono 17, parcela 35, de la aldea: Ribera Baja, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable, uso agrario, con referencia catastral 23002ª035000170000RP, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Romero Vela, con registro de actuaciones profesionales de fecha 06/10/2020 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén.





SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 15.760 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Antes del comienzo de las obras, deberá depositar una fianza por importe de 78,80 euros a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, equivalente al 0,5% del P.E.M.

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá





impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

7.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. PEDRO CANO VILLEGAS, REPRESENTADO POR D. JOSÉ MANUEL ROMERO VELA. EXPTE 2676/2020

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. PEDRO CANO VILLEGAS, con DNI nº ***0499**, representado por D. José Manuel Romero Vela, con DNI nº ***1463**, en solicitud de licencia urbanística para sustitución de cubierta de edificación existente, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Romero Vela, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 9 y 15 de diciembre de 2020.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. PEDRO CANO VILLEGAS, con DNI nº ***0496**, licencia urbanística para sustitución de cubierta de edificación existente en C/ Iglesia, nº 6 de la Aldea Ribera Alta, de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 6069904VG2466N0001GA, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Romero Vela, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, con fecha 16/10/2020 y nº C-2020/02653

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 13.746,12 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real





Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no





lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

8.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a ENCARNACIÓN BOLÍVAR OBREGÓN. EXPTE 2128/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia D^a. ENCARNACIÓN BOLÍVAR ARAGÓN, con DNI nº ***1480**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de piscina, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 9 y 15 de diciembre de 2020.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^a ENCARNACIÓN BOLÍVAR ARAGÓN, con DNI nº ***1480**, licencia urbanística para construcción de piscina en C/ Ventorrillo, nº 61, de la Aldea de Ermita Nueva, de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 3209201VG2430N0001JS, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, con fecha 06/10/2020 y nº C-2020/02576.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 9.679,29 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el





plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

9.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO MESA GARCÍA. EXPTE 3039/2020.





Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. FRANCISCO MESA GARCÍA, con DNI nº ***4683**, en solicitud de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar adosada, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Custodio Miguel Valverde Pérez, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 20 de noviembre y 15 de diciembre de 2020, e informe del Arqueólogo Municipal de fecha 19/11/2020.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. FRANCISCO MESA GARCÍA, con DNI nº ***4683**, licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Corredera, nº 33 de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 8770016VG1487S0001BO, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Custodio Miguel Valverde Pérez.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 101.952 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU. Previo al inicio de las obras desde el punto de vista arqueológico, el proyecto debe contar con la autorización favorable de la Consejería de Cultura, como administración competente en materia de patrimonio histórico, para la realización de la actividad arqueológica correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, conforme se indica en el informe del Arqueólogo municipal de fecha 19 de noviembre de 2020

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o





utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido





posible verificarlo Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

10.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a MÓNICA LUCÍA MUÑOZ PÉREZ, REPRESENTADA POR D. JUAN LUÍS DÍAZ CASTILLO, EXPTE 3328/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a MÓNICA LUCÍA MUÑOZ PÉREZ, con DNI nº ***2870**, representada por D. JUAN LUÍS DÍAZ CASTILLO, con DNI nº ***6532**, en solicitud de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alejandro Rosales Fuentes, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 20 de noviembre y 15 de diciembre de 2020.-

PROMOTOR/A: MÓNICA LUCÍA MUÑOZ PÉREZ, CON DNI N.º **2870**, REPRESENTADA POR D. JUAN LUÍS DÍAZ CASTILLO, CON DNI N.º ****6532****
CONSTRUCCIÓN/INSTALACIÓN/OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
SITUACIÓN: C/ LOS CORRALONES, N.º 6. SANTA ANA (ALCALÁ LA REAL).
EXPEDIENTE: 20/1365. OM-20/1053. (GEST.: 3328)

I.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 04/09/2020, se solicita por D^a MÓNICA LUCÍA MUÑOZ PÉREZ, con DNI nº ***2870**, representada por D. JUAN LUÍS DÍAZ CASTILLO, con DNI nº ***6532**, licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alejandro Rosales Fuentes.
- Admitida a trámite la solicitud, se emite informe por el Arquitecto Municipal, con fecha 18/11/2020 en el que se pone de manifiesto que el proyecto se ajusta a las determinaciones urbanísticas de aplicación.

Observaciones:

1 <<Todos los cerramientos de parcela que den a vías o espacios libres públicos deberán de cumplir con lo especificado en el art. 83 de las OME para edificación aislada:

a) Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanos, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

b) Mediante soluciones diáfanos de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura total.

c) Por medio de cerramientos ciegos de estética admisible que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2) metros.

2 Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:





Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:

- *Coordinación de Seguridad y Salud>>.*
- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 298,10 euros.
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 543,00 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 3.583,82 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 434,40 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 8 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 182 de 21/09/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8 del Decreto 60/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUAn) sujeta a licencia urbanística municipal actos de construcción, edificación e instalación entre los que se encuentran el que es objeto del presente informe.
- Asimismo, el vigente Plan General Municipal de Alcalá la Real, (PGOU) aprobado el 12 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9/3/2006 regula en sus arts. 30 y ss., la intervención municipal en el uso del suelo y la edificación a través de las licencias urbanísticas.
- El art. 19.3 del RDUAn dice que la resolución del procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística contendrá expresamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del RDUAn lo siguiente:
 - a Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de actuación.
 - b Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
 - c Presupuesto de ejecución material.
 - d Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
 - e Nombre o razón social del promotor.
 - f Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
 - g Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA:**





PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^a. MÓNICA LUCÍA MUÑOZ PÉREZ, con DNI nº ***2970**, licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Corralones, nº 6 de la Aldea de Santa Ana, de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 1067608VG2416N0001PF, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 26/08/2020 y nº 20/2/942.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 108.600,90 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU. Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria: Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes, debiéndose igualmente proceder al nombramiento específico de un técnico competente en el desempeño de esa función en los términos recogidos en el R.D. 1627/1997: Coordinación de Seguridad y Salud

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente





la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

11.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ DAVID FLORES NIETO, REPRESENTADO POR D. SEBASTIÁN ALEJANDRO ROSALES FUENTES, EXPTE 3484/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. JOSÉ DAVID FLORES NIETO, con DNI nº ***4729**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con DNI nº ***5850**, licencia urbanística para legalización y acabado de obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 20 de noviembre y 15 de diciembre de 2020.





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. JOSÉ DAVID FLORES NIETO, con DNI nº ***4729**, licencia urbanística para legalización y acabado de obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Isabel La Católica, nº31 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 8264407VG148S0001UG, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 29/07/2020 y nº 20/2/804.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 64.639,75 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.





OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

12.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ RAMÓN ENTRENA ARJONA, REPRESENTADO POR D. SEBASTIÁN ALEJANDRO ROSALES FUENTES. EXPTE 3892/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. JOSÉ RAMÓN ENTRENA ARJONA, con DNI nº ***4637**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con DNI nº ***5850**, en solicitud de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar adosada, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes; tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 20 de noviembre y 15 de diciembre de 2020.-





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José Ramón Entrena Arjona, con DNI nº ***4637**, licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en C/ Úbeda, s/n (parcela 13 de la UE-9), Alcalá la Real, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 8962427VG1486S0000BF, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 19/11/2020 y nº 20/2/1349.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 82.521,33 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU. Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria: Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud>>.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.





SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DECIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

13.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JAIRO LÓPEZ MUÑOZ, EXPTE 4033/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. JAIRO LÓPEZ MUÑOZ, con DNI nº ***4072**, en solicitud licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico, de conformidad con el proyecto básico redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 20 de noviembre y 15 de diciembre de 2020.-





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. JAIRO LÓPEZ MUÑOZ, con DNI nº ***4072**, licencia urbanística para la construcción de una nave industrial sin uso específico en C/ Cibeles, nº 28, del Polígono Industrial "Llano de Mazuelos", de la Aldea de Santa Ana de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso industrial, con referencia catastral 2152906VG2425S0001KO, de conformidad con el proyecto básico redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 91.199,50 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa. Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

-Proyecto de ejecución y declaración responsable de concordancia entre proyecto básico y el de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Asignación de la Dirección Facultativa¹ de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:

- Dirección de obra*
- Dirección de ejecución de obra*
- Coordinación de Seguridad y Salud*

Al tratarse de una nave industrial sin uso específico establecido, para ejercer cualquier actividad en ella se deberá seguir el procedimiento correspondiente en función de la actividad a realizar.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea





conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

14.- SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PYMES DEL MUNICIPIO AFECTADOS CRISIS SANITARIA DEL COVID 19.EXPTE 3781/2020.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la propuesta de resolución provisional parcial n.º 1 de concesión de





subvenciones a PYMES y autónomos del municipio de Alcalá la Real para la modernización y adaptación a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad motivados por la crisis sanitaria del COVID-19.", que eleva el instructor del procedimiento, a la vista del informe emitido por el Comité de Valoración Vista existencia de consignación presupuestaria en la Partida 220 433 77000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, al no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejales presentes **ACUERDA** aprobar la propuesta de resolución provisional en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones a PYMES y autónomos del municipio de Alcalá la Real para la modernización y adaptación a los nuevos modelos comerciales y normas de seguridad motivados por la crisis sanitaria del COVID-19, a las solicitudes que se relacionan en el ANEXO por los importes que se indican y para las inversiones que igualmente se señalan.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes detalladas en ANEXO II por los motivos que asimismo se indican.

TERCERO.- Conceder a los solicitantes un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de Resolución Provisional en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (<https://pst.alcalalareal.es/>) y en la página web municipal (www.alcalalareal.es), para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, tal y como establece la convocatoria.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado/a no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

CUARTO.- Disponer las cantidades a que ascienden las subvenciones y con un máximo de 1.000,00 € por solicitante

ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS:

Nº	N.º EXPTE	TITULAR	DNI/CIF	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE IMPUTADO
1	3781/2020	GLOBALTRADING S.L.	B*****1*	TELETRABAJO	2.871 €	1.000 €
2	3781/2020	MADANDCUT	B*****2*	VENTAONLINE	697,49 €	348,74 €
3	3781/2020	ANA M ^a CANO MOYA	***1442**	PURIFICADOR CO2	782.87 €	391.43
4	3781/2020	PALACIO DE LA VERACRUZ	B*****3*	TELETRABAJO	985.59 €	492.79 €





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 864
Sesión: 19/2020

5	3781/2020	AGUSTÍN GONZALEZ VICO	B****9*	TELETRABAJO	857.90 €	428,95 €
6	3781/2020	MARIA ROSA SANCHEZ TORRES	****7512**	VENTAONLINE	1.770 €	885 €
7	3781/2020	PEDRO GUTIERREZ CARILLO	***1560**	VENTAONLINE	700 €	350 €
8	3781/2020	CUSTODIO VALVERDE PÉREZ	***4377**	PRUFIF +TELETRABAJO	2104,36	1.000 €
9	3781/2020	M PILAR NIETO NIETO	***3344**	VENTA ONLINE	1.199,00 €	599,50 €
10	3781/2020	CONSTRUCCI ONES ALCAREAL.S.L.	B****6*	TELETRABAJO	334.69 €	167.34 €
11	3781/2020	NURIA LEIVA LEON	***7261**	VENTAONLINE	1.782.55 €	891.27 €
12	3781/2020	MARIA BELEN LOPEZ CANOVACA	***4297**	VENTAONLINE	1.297	648,50
13	3781/2020	BLANCAMARIA SERRANO SERRANO	***1560**	V. ONLINE	1.103.88 €	551,94 €
14	3781/2020	Mª ANGELES HIDALGO SANCHEZ	***3126**	V. ONLINE	2.330,27 €	1.000 €
15	3781/2020	JOSE ANDRES VICO GUTIERREZ	***4895**	TELETRABAJO	1.261,37 €	630,68 €
16	3781/2020	VOZ IMAGEN DATOS AUDIOS	B****4*	TELETRABAJO	2.476,73 €	1.000 €
17	3781/2020	HIDRASUR CLIMATIZACIO N&FON	B****9*	PURIFICADOR + TELETRABAJO	1082,95 €	541,47 €
18	3781/2020	AURORA SERRANO LOZANO	***3135**	TELETRABAJO	367,77	183.88 €
19	3781/2020	CERVEZA TIERRA DE FRONTERA	B****5*	V. ONLINE	500 €	250 €
20	3781/2020	MIGUEL ANGEL ROMERO CASTRO	***1540**	V. ONLINE	2.866,38 €	1.000 €
21	3781/2020	VIVE COCINA NATURAL S.L.	B****6*	TELETRABAJO	2.246,90 €	1.000 €
22	3781/2020	ALMUDENA FUENTES ROMERO	***6709**	DEPURACION AC2	330,00 €	165 €
23	3781/2020	REAL CIMEX S.L	B****1*	TELETRABAJO	1.530 €	765 €
24	3781/2020	EXPLOTACION ES AGRICOLA TERRALBA	B****3*	VENTAONLINE	2.100 €	1.000 €
25	3781/2020	TECNICOS DE ASESORIA Y GESTION LIMITADA	B****8*	TELETRABAJO	2.024 €	1.000 €
26	3781/2020	SANCHEZ MARFIL	B****8*	V. ONLINE	1.643,00 €	821.50 €
27	3781/2020	INSTALACIONES IDELFONSO ROSALES	B****9*	VENTAONLINE	1.890 €	945 €
28	3781/2020	ELISABETH OLMO CORTES	***5643**	VENTAONLINE	1.161,10 €	580.55 €
29	3781/2020	LOPEZ AGUILERA ASOCIADOS	B****8*	TELETRABAJO	1.612 €	806 €





30	3781/2020	PRINT&CUT	B*****5*	TELETRABAJO	1.950 €	975 €
31	3781/2020	GRADO GRABADOS INTEGRALES S.L.	B*****7*	VENTAONLINE	2.200 €	1.000 €
32	3781/2020	COMUNICACIONES DE JAEN S.L.	B*****6*	PREVENCION COVID	4.686 €	1.000 €

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS O ARCHIVADAS

N.º	EXPEDIENTE	TITULAR	DNI/CIF	OBSERVACIONES
1	3781/2020	FERRETERÍA LALLAVE	B*****5*	RENUNCIA
2	3781/2020	IMARVI TELECOMUNICACIONES	B*****6*	FACTURA FUERA DE PLAZO
3	3781/2020	MANUEL SANCHEZ HIDALGO	***5174**	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE

15.- CONCESIÓN DE AYUDAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2020. EXPTE 4440/2020

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia y Sanidad de concesión subvenciones a la Cooperación al Desarrollo y Ayudas de Emergencia para el ejercicio 2020, como órgano instructor con base

Vista existencia de consignación presupuestaria en la partida presupuestaria 2312 490 00 denominada "Ayudas al Tercer Mundo o países en vías de desarrollo".

Sometido el asunto a votación ordinaria, al no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder las subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo y Ayudas de Emergencia para el año 2020, a las solicitudes que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que igualmente se señalan

Entidad demandante	Proyecto	Subvención solicitada	Subvención concedida
AFANIES	Taller de Terapia Ocupacional y sensibilización sobre capacidades diferentes.	26.418 €	4.500 €





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 866
Sesión: 19/2020

CÁRITAS INTERPARROQUIAL ALCALÁ LA REAL	Una visión global en inclusiva de la población en riesgo de exclusión social, nacional o inmigrante, en Alcalá la Real y comarca.	17.600 €	8.000 €
MADRE CORAJE	Desarrollo socioeconómico de las familias alpaqueras en comunidades altoandinas de la Provincia de Angaraes	5.000 €	4.000 €
UIM	Proyecto para el desarrollo económico y social de los municipios de Iberoamérica, y en última instancia de su ciudadanía.	7.500 €	7.500 €
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA LIBRE DE LA PROVINCIA DE JAÉN POR EL RETORNO AL SAHARA OCCIDENTAL	Vacaciones en paz-2019.	17.640 €	6.000 €
	TOTAL	74.158 €	30.000 €

SEGUNDO. Disponer la cantidad de **30.000 €** euros a la que asciende la subvención.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes.

CUARTO. Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No consume turno.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

